



Protección social

La Seguridad Social abona el último pago de la prestación extraordinaria a 1,46 millones de autónomos

- Supone una ayuda mínima de 661 euros, además de la exoneración temporal de las cotizaciones sociales
- En total, se han dedicado más de 3.700 millones de euros en la protección a los trabajadores por cuenta propia durante la pandemia
- Las nuevas ayudas que sustituyen a la prestación extraordinaria, pactadas con las principales asociaciones de autónomos, entran mañana en vigor

Martes, 30 junio 2020.- La Seguridad Social ha abonado este martes 1.138 millones de euros a los 1,46 millones de trabajadores autónomos beneficiarios de la prestación extraordinaria en el mes de junio.

La prestación extraordinaria fue aprobada el pasado mes de marzo para los trabajadores autónomos que se vieron obligados a cerrar por el estado de alarma y para quienes, pudiendo continuar con su actividad, tuvieron una caída de la facturación del 75% respecto al promedio de los seis meses anteriores a la solicitud. Supone una prestación equivalente al 70% de la base reguladora (un mínimo de 661 euros al mes) además de la exoneración total de las cotizaciones sociales.

Durante los tres meses y medio que ha estado vigente esta prestación, la Seguridad Social ha abonado 3.708 millones de euros en prestaciones extraordinarias. Cada beneficiario ha percibido de media 723,59 euros al mes (más de 2.600 euros en total si accedieron a la prestación desde el 14 de marzo), una ayuda compatible con la actividad y que se suma a la exoneración temporal de las cotizaciones sociales, que de media ha supuesto otros 313,21 euros cada mes.



La Tesorería General de la Seguridad Social ya ha devuelto la parte correspondiente de la cuota de marzo y abril a todos los autónomos a los que se les concedió la prestación después de haber pasado la orden de cobro.

La prestación ha cubierto a 1,46 millones de trabajadores autónomos en este tiempo, lo que supone el 45,52% de los que estaban de alta de media en mayo, con una cierta heterogeneidad tanto por sectores como geográfica.

Respecto a la distribución territorial, las provincias con más autónomos protegidos por esta prestación han sido Santa Cruz de Tenerife (55,01%), Málaga (53,72%), Cádiz (53,65%), Las Palmas (52,19%), Alicante (51,38%), Sevilla (50,08%), además de Ceuta (57,19%) y Melilla (53,53%).

En cuanto a los sectores con más beneficiarios protegidos, en términos absolutos, han sido el comercio, servicios de comidas y bebidas y actividades de construcción especializada.

Nuevas ayudas

La prestación extraordinaria –que se puede solicitar hasta finales de julio– deja de estar en vigor este martes, 30 de junio, pero el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha consensuado con las principales asociaciones de trabajadores autónomos nuevas ayudas que sustituyen a la prestación extraordinaria y que se aplicarán a partir del 1 de julio.

Entre las nuevas medidas están la reducción de las cotizaciones sociales durante los próximos tres meses para los autónomos que han percibido la prestación, la compatibilidad de la actividad con el acceso a la prestación ordinaria por cese de actividad y una prestación especial para los trabajadores de temporada,

En primer lugar, los beneficiarios de la prestación extraordinaria no tendrán que pagar las cotizaciones sociales del mes de julio y tendrán una exoneración del 50% en agosto y del 25% en septiembre, lo que supondrá un ahorro mínimo de más de 500 euros por autónomo durante los próximos tres meses.

Para aquellos cuya actividad aún siga muy afectada por los efectos de la pandemia, podrán acceder a la prestación por cese de actividad ordinario si su facturación en el tercer trimestre es un 75% más baja que la del mismo



periodo del año pasado, siempre y cuando sus rendimientos netos en el periodo no superen la cuantía equivalente a 1,75 veces el SMI del trimestre. Esta posibilidad, que será compatible con la actividad, supone un beneficio económico mínimo de 930 euros al mes por trabajador, ya que supone una prestación económica equivalente al 70% de la base mínima de cotización que corresponda.

Para acceder a esta prestación ordinaria compatible con la actividad, no es necesario esperar a que termine el trimestre. Los trabajadores autónomos que estimen que pueden ser beneficiarios de la prestación pueden solicitarla en cualquier momento. Posteriormente se realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos. Los autónomos tienen la posibilidad, además, de renunciar a la prestación durante esos tres meses si ven recuperada su actividad.

También por primera vez se establecen ayudas específicas al colectivo de los autónomos de temporada. En su caso, podrán acceder a la prestación extraordinaria (del 70% de la base reguladora más la exoneración de las cotizaciones sociales) con efectos desde el 1 de junio hasta el 31 de octubre. La solicitud se realiza a través de las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social y no se requiere periodo mínimo de cotización. Además, es compatible con cualquier otra prestación de la Seguridad Social que el solicitante viniera percibiendo y fuera compatible con el desempeño de la actividad que desarrollaba.

Podrán solicitar estas ayudas los autónomos cuyo único trabajo a lo largo de los últimos dos años se hubiera desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar durante los meses de marzo a octubre y hayan permanecido en alta en los citados regímenes como trabajadores autónomos durante al menos cinco meses al año durante ese periodo. Además, sus ingresos en 2020 no podrán superar las 1,75 veces el SMI (23.275 euros).



PROVINCIA	PRESTACIONES CONCEDIDA	PROTEGIDOS POR PRESTACIÓN	PROVINCIA	PRESTACIONES CONCEDIDA	PROTEGIDOS POR PRESTACIÓN
01 ARABA / ÁLAVA	8.823	43,53%	27 LUGO	10.388	31,16%
02 ALBACETE	13.516	45,75%	28 MADRID	186.478	46,77%
03 ALICANTE/ALAC	67.606	51,39%	29 MÁLAGA	63.416	53,72%
04 ALMERÍA	18.624	31,39%	30 MURCIA	42.731	43,00%
05 ÁVILA	4.833	34,31%	31 NAVARRA	18.642	39,87%
06 BADAJOZ	21.567	44,32%	32 OURENSE	10.396	44,70%
07 BALEARS (ILLE	42.275	46,49%	33 ASTURIAS	33.918	47,13%
08 BARCELONA	179.530	46,04%	34 PALENCIA	4.465	34,28%
09 BURGOS	10.659	39,29%	35 PALMAS (LAS)	33.303	52,19%
10 CÁCERES	14.545	46,50%	36 PONTEVEDRA	30.041	45,47%
11 CÁDIZ	32.385	53,65%	37 SALAMANCA	10.941	42,00%
12 CASTELLÓN/CAS	18.269	45,37%	38 SANTA CRUZ DE	34.450	55,01%
13 CIUDAD REAL	15.395	43,98%	39 CANTABRIA	19.461	47,79%
14 CÓRDOBA	24.975	47,86%	40 SEGOVIA	5.297	37,38%
15 CORUÑA (A)	36.768	43,84%	41 SEVILLA	55.276	50,08%
16 CUENCA	6.159	33,40%	42 SORIA	2.785	35,93%
17 GIRONA	26.262	44,52%	43 TARRAGONA	24.926	46,95%
18 GRANADA	32.780	51,09%	44 TERUEL	3.951	30,16%
19 GUADALAJARA	6.047	41,05%	45 TOLEDO	21.103	43,23%
20 GUIPÚZCOA	24.532	37,36%	46 VALENCIA/VALÈ	82.745	47,05%
21 HUELVA	12.927	46,81%	47 VALLADOLID	15.520	43,74%
22 HUESCA	6.641	30,64%	48 BIZKAIA	36.519	44,05%
23 JAÉN	19.439	47,30%	49 ZAMORA	5.726	34,70%
24 LEÓN	14.490	40,13%	50 ZARAGOZA	26.809	41,40%
25 LLEIDA	13.240	34,65%	51 CEUTA	1.898	57,20%
26 RIOJA (LA)	10.146	40,15%	52 MELILLA	2.505	53,54%
			TOTAL	1.466.123	45,52%